

SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016: QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR LA DRA. CARMEN ENEDINA RODRÍGUEZ ARMENTA, DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL; EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL LIC. CATALINO ZAVALA MÁRQUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y POR EL MTR. RODOLFO CASTRO VALDEZ, SECRETARIO DE HACIENDA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 13 de enero de 2016, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Marco de Colaboración, en lo sucesivo el CONVENIO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" proporcionarían subsidio a "LA UNIVERSIDAD", para contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los Anexos de Ejecución que derivarán y celebrarán en el marco del mismo, los cuales una vez firmados formarían parte integrante del CONVENIO.

"LAS PARTES" acordaron en la cláusula SEGUNDA del CONVENIO que, los recursos económicos que se asignarán a "LA UNIVERSIDAD" serían determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran para cada ejercicio fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50% (cincuenta por ciento) de dichos recursos, por lo que la proporción federal no podrá incrementarse respecto del año anterior, y en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, que surtiría efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido, así como que podría ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito.

Segundo.- Con fecha 08 de enero de 2020, "LAS PARTES" celebraron un primer Anexo de Ejecución al CONVENIO, en lo sucesivo el ANEXO, por el cual establecieron las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarían a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad total de \$3,407'855,118.00 (TRES MIL CUATROCIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destinará a la ejecución de las acciones específicas establecidas en su Apartado Único, que forma parte integrante del mismo.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal

UABC
OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

SERVIDOR

Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como en el ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que la Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta, Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, Apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.4.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12, fracción II y 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación apoyará la celebración y aplicación de convenios para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior, y de acuerdo a sus posibilidades presupuestales y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos para el cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que se gestionaron los recursos correspondientes al incremento salarial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA del CONVENIO, mediante la autorización presupuestal correspondiente, para "LA UNIVERSIDAD", con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y a las funciones académicas que realiza.

I.6.- Que para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle República de Brasil No. 31, oficina 306, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1º y 4 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Baja California.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 27, fracciones XII y XXIII, 33, fracciones XXV y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2019, además de los artículos 9 y 11 fracciones I y XX del Reglamento Interno que norma a la actual Secretaría de Hacienda de Baja California, así como 7 y 8 del Reglamento Interno que norma a la actual Secretaría de Educación del Estado de Baja California, ambos de conformidad con el artículo Décimo Primero Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 31 de octubre de 2019.

II.3.- Mediante oficio de instrucción de fecha 02 de noviembre de 2019, el Ing. Jaime Bonilla Valdez, Gobernador del Estado de Baja California autorizó al Lic. Catalino Zavala Márquez, Secretario de Educación del Estado de Baja California para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento, con la comparecencia del Secretario de Hacienda de Baja California.

II.4.- Que a través de la Secretaría de Hacienda transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos financieros establecidos en la Cláusula Primera, que en términos del presente instrumento le transfiera "LA SEP".

II.4.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo, en el Centro Cívico Comercial Mexicali, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000.

III.- De "LA UNIVERSIDAD"

III.1.- Que es una Institución de servicio público, descentralizada de la Administración del Estado, con plena capacidad jurídica para adquirir y administrar bienes, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California, publicada en el Periódico Oficial Núm. 117 de fecha 28 de febrero de 1957.

III.2.- Que su Rector cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California; 74 y 78, fracción I del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Baja California.

III.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida Álvaro Obregón sin número, Colonia Nueva, C.P. 21100, en la Ciudad de Mexicali, Estado de Baja California.

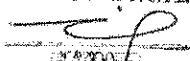
Una vez leídos los antecedentes y declaraciones de este instrumento, "LAS PARTES" manifiestan su acuerdo en suscribir el mismo, en la forma y términos que se estipulan en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este Anexo de Ejecución establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el CONVENIO, aportarán a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal 2020, la cantidad total de \$98,689,138.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el Apartado Único que forma parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" otorgará a "LA UNIVERSIDAD", por conducto de la Secretaría de Hacienda de "EL EJECUTIVO ESTATAL", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2020, con cargo al programa presupuestario U006, hasta la cantidad de \$50,255,436.00 (CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

MADE
SECRETARÍA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



"LA UNIVERSIDAD" informará a "LA SEP", a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo "LA DGEUI", la transferencia de los recursos, a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la misma, con la finalidad de que los recursos otorgados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados, de conformidad con las disposiciones normativas federales aplicables.

"LAS PARTES" convienen en que "LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL EJECUTIVO ESTATAL" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar a "LA UNIVERSIDAD", en el plazo referido.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

A).- Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que "LA SEP" realice su aportación en el ejercicio fiscal 2020, con base en su disponibilidad presupuestaria, aportará la cantidad de \$48,433,702.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.). Lo anterior, considerando el esquema de financiamiento establecido en el CONVENIO.

B).- Mantener en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y otra cuenta productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros estatal, así como los productos que generen en cada una de ellas, para diferenciar los recursos de origen federal de los estatales;

C).- Transferir los recursos financieros que aporte "LA SEP" a la cuenta productiva específica de "LA UNIVERSIDAD", a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición, incluyendo los rendimientos financieros;

D).- Remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstws.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente instrumento, de conformidad con las disposiciones aplicables.

E).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación, a más tardar el 15 de enero de 2021, los recursos financieros que no transfiera a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento y demás disposiciones administrativas, financieras y jurídicas aplicables.

Cuarta.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto de este Anexo de Ejecución, "LAS PARTES" designan como responsables: "LA SEP": a la titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Subsecretaría de Educación Superior; "EL EJECUTIVO ESTATAL": a el titular de la Secretaría de Educación; y "LA UNIVERSIDAD": a el Rector.

Quinta.- "LAS PARTES" se obligan a proporcionarse en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este Anexo de Ejecución se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

0930/20

Sexta.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020.

Séptima.- El presente Anexo de Ejecución surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2020. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", conforme a los preceptos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a las otras con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance del presente Anexo de Ejecución, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2020.

Por: "LA SEP"

Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

Lic. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Dirección General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural

Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIA



OFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA. (CONSTA DE APARTADO ÚNICO)

APARTADO "ÚNICO"

DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA			
CONCEPTO	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales	50,255,436.00	48,433,702.00	98,689,138.00
TOTAL	50,255,436.00	48,433,702.00	98,689,138.00

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Apartado Único, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el 27 de noviembre de 2020.

Por: "LA SEP"



Dr. Francisco Luciano Concheiro Bórquez
Subsecretario de Educación Superior

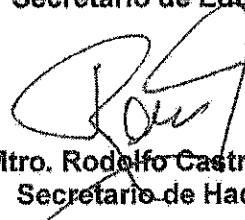
Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"



Lic. Catalino Zavala Márquez
Secretario de Educación

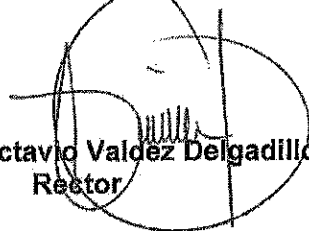


Dra. Carmen Enedina Rodríguez Armenta
Dirección General de Educación
Superior Universitaria e Intercultural



Mtro. Rodolfo Castro Valdez
Secretario de Hacienda

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Dr. Daniel Octavio Valdez Delgadillo
Rector

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE BAJA CALIFORNIAOFICINA DEL
ABOGADO GENERAL

REVISADO

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO ÚNICO DEL SEGUNDO ANEXO DE EJECUCIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DE FECHA 13 DE ENERO DE 2016, CELEBRADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA.